

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 27, 28 y 31 de octubre de 2022. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 08 de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Jeonardo Owntero Osa

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 2712 Radicado Nº666824003002-**2022-00168-**00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA BANCOLOMBIAS.A. vs LUIS GONZAGA SOTO OCAMPO.

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Téngase en cuenta que al saldo total a cargo de la parte ejecutada que se aprueba se le adiciona el valor de las costas procesales, así:

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 20/09/2022 \$23.889.230,13

(Capital e intereses)

Mas Costas Procesales (Fl 13 de este cuaderno) \$1.010.200

Saldo total a cargo de la parte ejecutada \$24.899.430,13

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA JUEZ

**



Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d815e35a3161523c9a47158f989f9f71d31bb08e5dd470f84ace5a50e5ebe8**Documento generado en 08/11/2022 01:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica